

18538

**RESOLUCION de 28 de junio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.268/77, promovido por «Imperial Chemical Industries Limited», contra resolución de este Registro de 6 de julio de 1976.**

En el recurso contencioso-administrativo número 1.268/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Imperial Chemical Industries Limited», contra resolución de este Registro de 6 de julio de 1976, se ha dictado con fecha 19 de febrero de 1980, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por el Abogado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de «Imperial Chemical Industries Limited», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de seis de julio de mil novecientos setenta y seis, que concedió la marca número seiscientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y cinco, y contra el de veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos nos son conformes a derecho y, por lo tanto, los anulamos totalmente; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

18539

**RESOLUCION de 28 de junio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 748/77, promovido por «Johnson & Johnson», contra resolución de este Registro de 8 de julio de 1978.**

En el recurso contencioso-administrativo número 748/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Johnson & Johnson», contra Resolución de este Registro de 8 de julio de 1978, se ha dictado con fecha 4 de octubre de 1979 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por «Johnson & Johnson», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de julio de mil novecientos setenta y seis y catorce de septiembre de mil novecientos setenta y siete, que denegaron la inscripción a su favor de la solicitud de marca número seiscientos noventa y seis mil doscientos noventa y tres de denominación «Johnson's», debemos declararlas y las declaramos ajustadas a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18540

**RESOLUCION de 28 de junio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 689/77, promovido por «American Cyanamid Company», contra resolución de este Registro de 4 de junio de 1976.**

En el recurso contencioso-administrativo número 689/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «American Cyanamid Company», contra Resolución de este Registro de 4 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 17 de abril de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungría en nombre de «American Cyanamid Company» contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis y contra la desestimación tácita de la reposición, en cuya virtud se denegó la concesión de la marca seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y seis denominada «Aureoforte», para distinguir productos de la clase quinta del Nomenclátor, se declaran nulas tales resoluciones y desestimación tácita por contrarias al ordenamiento jurídico y por tanto se declara el derecho a la concesión de dicha marca a la sociedad recurrente; sin imposición especial de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18541

**RESOLUCION de 28 de junio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1/77 promovido por «Teka Hergom Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 19 de diciembre de 1975.**

En el recurso contencioso-administrativo número 1/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Teka Hergom Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 19 de diciembre de 1975, se ha dictado con fecha 22 de mayo de 1979 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijóo y Montes en nombre y representación de «Teka Hergom Española, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco y veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y seis, éste desestimatorio del recurso de reposición contra aquél interpuesto, por los que se concedió el modelo industrial número sesenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve A y B a «Soberana, S. A.», por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18542

**RESOLUCION de 28 de junio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 685/77, promovido por «Hoechst Aktiengesellschaft», contra resolución de este Registro de 28 de abril de 1977.**

En el recurso contencioso-administrativo número 685/77 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hoechst Aktiengesellschaft», contra resolución de este Registro de 28 de abril de 1977, se ha dictado con fecha 30 de noviembre de 1979 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Hoechst Aktiengesellschaft», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de abril de mil novecientos setenta y siete, desestimando recurso de reposición interpuesto contra denegación de patente de invención número cuatrocientos catorce mil seiscientos sesenta y uno por «procedimiento para obtención de productos herbicidas», declarando tales acuerdos nulos por ser contrarios a derecho, y ordenando la devolución